

41092-Sevilla), o enviarse por cualquiera de las vías expuestas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en el artículo 51 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y en el buzón de documentos de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el Decreto 204/95, de 29 de agosto.

6.ª Plazos. El plazo de admisión de originales por las vías expuestas en la base quinta finalizará el 30 de noviembre de 2001.

7.ª Jurado. El Jurado de ambos Premios estará presidido por la Ilma. Sra. Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado de la Consejería de Educación y Ciencia, o persona en quien delegue, y constituido por un representante de la empresa patrocinadora AGFA, por personalidades de la vida cultural y docente de Andalucía, y por representantes de la Consejería de Educación y Ciencia. Su composición se hará pública en el momento de emitir el fallo de ambos concursos. El Jurado podrá requerir el informe de expertos en el proceso de selección de los trabajos presentados, y podrá reubicar los trabajos de manera más acorde con su contenido y/o temática.

8.ª Fallo.

1. El fallo del Jurado se hará público en un acto organizado a tal fin antes del 28 de febrero de 2002.

2. Las decisiones del Jurado serán inapelables, y su fallo y composición se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

9.ª Difusión de los trabajos.

Los trabajos premiados en ambas convocatorias quedarán en propiedad de la Consejería de Educación y Ciencia, reservándose ésta el derecho de su publicación. Los trabajos no premiados podrán ser retirados por los propios autores en un plazo de treinta días a partir del fallo del Jurado.

10.ª Aceptación de las bases.

El hecho de concurrir a este concurso presupone la aceptación total de las presentes bases y la conformidad con las decisiones del Jurado.

Sevilla, 9 de abril de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*DECRETO 126/2001, de 5 de junio, por el que se regula el Premio Andalucía de Medio Ambiente.*

De acuerdo con lo dispuesto por el apartado 5.º del artículo 12.3 del Estatuto de Autonomía, el fomento de la calidad de vida del pueblo andaluz mediante la protección de la naturaleza y del medio ambiente es uno de los objetivos básicos que tiene la Comunidad Autónoma de Andalucía y que debe orientar el ejercicio de las competencias que en esta materia le corresponde en virtud de los artículos 13.7 y 15.7 de la citada norma estatutaria.

El Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, dispone en su artículo 1 que corresponde a la Consejería de Medio Ambiente la preparación y ejecución

de la política del Gobierno en relación con las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente, sin perjuicio de aquellas otras asignadas por disposiciones específicas a otros órganos de la Junta de Andalucía. En particular, corresponde a la Consejería de Medio Ambiente, de acuerdo con la letra c) del citado artículo, programar y promover la política recreativa y la sensibilización de los ciudadanos en materia ambiental, fomentar la efectiva participación social en todo lo referido al medio ambiente y garantizar la integración del uso social, productivo y recreativo de los recursos naturales.

Desde la creación del «Premio Andalucía de Medio Ambiente», por el Decreto 237/1991, de 10 de diciembre, modificado por el Decreto 76/1998, de 24 de marzo, este Premio se ha venido convocando en sus distintas modalidades con objeto de impulsar la conciencia ambiental de los ciudadanos, mediante el reconocimiento público y testimonial de la labor medioambiental de las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que hayan contribuido notoriamente en los campos de la conservación de la naturaleza, la protección de la calidad ambiental del entorno andaluz o la difusión de los valores naturales de Andalucía.

La experiencia adquirida durante estos años en las convocatorias de este Premio y la respuesta de la sociedad actual con una participación cada vez más comprometida con los problemas relacionados con el medio ambiente en su acepción más amplia aconseja aprobar una disposición que consolide la línea iniciada por el Decreto 237/1991, de 10 de diciembre, unificando el régimen regulador del Premio Andalucía de Medio Ambiente, que mantiene su denominación originaria, así como el espíritu y la finalidad de reconocer y premiar la labor meritoria y ejemplarizante realizada por aquellas personas o entidades que han destacado por su trayectoria en defensa de los valores de nuestro medio ambiente.

En virtud de ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 39. 2 de la Ley 6/1983, de 21 de junio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y en el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 5 de junio de 2001,

### DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad.

Es objeto del presente Decreto regular el Premio «Andalucía de Medio Ambiente» que concede la Consejería de Medio Ambiente con la finalidad de otorgar público testimonio de reconocimiento a la labor medioambiental de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que hayan contribuido de forma notoria a la conservación, protección y difusión del medio ambiente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2. Premios.

El Premio «Andalucía de Medio Ambiente» consistirá en una obra de un artista andaluz de reconocido prestigio y una cantidad en metálico, que se determinarán en la correspondiente convocatoria en función de las disponibilidades presupuestarias.

En todo caso, a los galardonados se les entregará un diploma acreditativo del correspondiente premio.

Artículo 3. Destinatarios.

Podrán ser premiadas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que se hayan distinguido por su labor en la conservación, protección y difusión del medio ambiente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con lo que establezcan las correspondientes convocatorias.

#### Artículo 4. Jurado.

El Premio «Andalucía de Medio Ambiente» se otorgará por un Jurado compuesto por un número impar de miembros entre los que se encontrará su Presidente.

Los miembros del Jurado serán nombrados por el titular de la Consejería de Medio Ambiente entre personas de notoria cualificación profesional. Asimismo designará un Secretario con voz pero sin voto.

#### Artículo 5. Convocatoria.

La convocatoria del Premio «Andalucía de Medio Ambiente» tendrá carácter anual y se realizará por Orden del titular de la Consejería de Medio Ambiente publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La convocatoria concretará el premio y la composición del Jurado y deberá contener, al menos, las bases por las que haya de regirse el procedimiento de presentación de candidaturas y de selección de los galardonados.

#### Disposición Derogatoria Unica.

Queda derogado el Decreto 76/1998, de 24 de marzo, por el que se establecen las modalidades del Premio Andalucía de Medio Ambiente, así como cualquier otra disposición de igual o inferior rango que se oponga a lo previsto en este Decreto.

#### Disposición Final Unica.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de junio de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

FUENSANTA COVES BOTELLA  
Consejera de Medio Ambiente

*CORRECCION de errores de la Orden de 10 de mayo de 2001, por la que se regulan y convocan subvenciones para la realización de actividades de voluntariado ambiental (BOJA núm. 65, de 7.6.01).*

Advertido error material en el texto del Anexo I a la Orden de 10 de mayo de 2001, publicada en BOJA núm. 65, de 7 de junio de 2001, se procede a la correspondiente rectificación al amparo de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los términos siguientes:

1. En el apartado 5 del Anexo I (página núm. 8.927) se suprime «Memoria descriptiva del Plan de Inversiones».

Sevilla, 12 de junio de 2001.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 8 de junio de 2001, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña María Mercedes Borrero Fernández Catedrática de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 12 de abril de 2000 (BOE de 18 de mayo de 2000), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio,

Este Rectorado ha resuelto nombrar a la Dra. doña María Mercedes Borrero Fernández Catedrática de Universidad de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Historia Medieval» adscrita al Departamento de «Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas».

Sevilla, 8 de junio de 2001.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

*RESOLUCION de 15 de junio de 2001, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña María Angeles Fernández Arche Profesora Titular de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 12 de abril de 2000 (BOE de 18 de mayo de 2000), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio,

Este Rectorado ha resuelto nombrar a la Dra. doña María Angeles Fernández Arche Profesora Titular de Universidad de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Farmacología» adscrita al Departamento de «Farmacología».

Sevilla, 15 de junio de 2001.- El Rector, Miguel Florencio Lora.